



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CN.9/240
27 abril 1983

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
16º período de sesiones
Viena, 24 de mayo a 3 de junio de 1983

CAPACITACION Y ASISTENCIA

Informe del Secretario General

1. En su 14º período de sesiones, la Comisión, acordó que debía continuar patrocinando simposios y seminarios sobre derecho mercantil internacional. 1/ Se consideró conveniente que esos seminarios se organizaran sobre una base regional. De esa forma podrían asistir a ellos un mayor número de participantes por región, y los propios seminarios contribuirán a promover la adopción de los textos emanados de la labor de la Comisión. La Comisión acogió con beneplácito la posibilidad de que los seminarios regionales pudieran copatrocinarse con organizaciones regionales. Se pidió a la Secretaría que hiciera los arreglos que considerara convenientes a este respecto. En su 15º período de sesiones, la Comisión examinó la marcha de los trabajos efectuados por la Secretaría para la organización de tales simposios y seminarios y decidió que ésta siguiera estudiando diversas posibilidades de colaborar con otras organizaciones e instituciones para la organización de esos eventos 2/.

2. En su resolución 37/106, de 16 de diciembre de 1982, la Asamblea General reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, y acogió con satisfacción las iniciativas que se estaban tomando para patrocinar simposios y seminarios regionales. La Asamblea General expresó también su agradecimiento a los Estados que han aportado contribuciones para la financiación de simposios y seminarios y de otros aspectos del programa de capacitación y de asistencia de la Comisión, y a los gobiernos e instituciones que están organizando simposios o seminarios en la esfera del derecho mercantil internacional. Además, la Asamblea General

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/36/17), párr. 109.

2/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 15º período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/37/17), párr. 132.

invitó a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las instituciones y los particulares a que ayuden a la Secretaría a financiar y organizar simposios y seminarios.

3. La Secretaría cooperó con la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el seminario anual de derecho internacional que se efectuó en Rio de Janeiro en agosto de 1982, organizado por el Comité Jurídico Interamericano de la OEA. Entre otras materias, el seminario examinó las actividades de la Comisión y, en particular, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, Viena, 1980 (denominada en adelante la Convención de Compraventa de Viena).

4. Atendiendo a una sugerencia hecha por la Secretaría de la CNUDMI a la Secretaría del Consejo de Asistencia Mutua Económica (CAME), este Consejo organizó el primer seminario regional del CAME sobre la CNUDMI (Moscú, 14 y 15 de abril de 1983). La Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, Nueva York, 1974 y la Convención de Compraventa de Viena fueron seleccionadas como temas del seminario debido al creciente interés que despiertan esas Convenciones en todo el mundo y porque su entrada en vigor se prevé para un futuro cercano. El seminario tuvo una gran asistencia y en él participaron los jefes de los departamentos jurídicos de los Ministerios de Comercio Exterior de los países pertenecientes al CAME. En el seminario se llegó a una conclusión general muy favorable a ambas convenciones, como instrumentos aceptables y viables de transacción entre los distintos enfoques de las leyes nacionales sobre aquellas materias de que tratan las Convenciones 3/.

5. La Secretaría colaboró en un simposio (Baden, Viena, 18 a 19 de abril de 1983) organizado conjuntamente por la Universidad de Economía de Viena, el Ministerio de Justicia de Austria y el Österreichische Kontrollbank, A.G. El simposio examinó la Convención de Compraventa de Viena y su relación con algunos sistemas de derecho privado. Al seminario asistieron participantes de Austria, Hungría, la República Federal de Alemania y Suiza.

6. En su conferencia anual de 1983, la Sección de derecho internacional de la Asociación Norteamericana de Abogados efectuará un simposio (Atlanta, 1^o de agosto de 1983) sobre la Convención de Compraventa de Viena. El Secretario de la Comisión ha sido invitado a participar en ese simposio.

7. La Secretaría cooperó con el Centro Regional de Arbitraje, de Kuala Lumpur (establecido con los auspicios del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano), para la realización de un seminario organizado por el Centro (Kuala Lumpur, 2 y 3 de noviembre de 1982). Entre los temas examinados en este seminario figuran los arbitrajes institucionales efectuados con arreglo a las normas del Centro Regional (basadas en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI), el arbitraje especial con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, y la ejecución de las sentencias arbitrales en virtud de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, Nueva York, 1958.

3/ En un próximo número de la Crónica de las Naciones Unidas aparecerá un informe completo sobre este seminario regional del CAME.

8. La Secretaría participó en el Séptimo Congreso de Arbitraje Internacional (Hamburgo, 7 a 11 de junio de 1982). Entre otros temas, se examinaron en ese Congreso las actividades de la CNUDMI en la esfera del arbitraje, y en especial el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI y el proyecto de la Comisión de ley modelo sobre arbitraje.

9. El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y el Banco Interamericano de Desarrollo organizaron un Seminario Iberoamericano de Arbitraje Comercial Internacional (Madrid, 13 a 15 de diciembre de 1982). El Seminario examinó, entre otros temas, el proyecto de la CNUDMI de ley modelo sobre arbitraje.

10. La Octava Conferencia Interamericana de Arbitraje Comercial (Santiago de Chile, 6 a 9 de abril de 1983) fue organizada en cooperación con la Secretaría de la CNUDMI. La Conferencia examinó en profundidad algunas de las actividades de la Comisión, tales como las recomendaciones para la prestación de asistencia a las instituciones arbitrales, u otros órganos pertinentes, respecto de los arbitrajes sometidos al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y el proyecto de la CNUDMI de ley modelo sobre arbitraje.

11. La Cámara de la Industria de la Costa de Marfil y el Instituto de Derecho y Práctica Mercantil Internacional de la Cámara de Comercio Internacional organizarán en Abidján, hacia fines de 1983, un seminario para el Africa occidental, sobre técnicas de comercio internacional. Este seminario tendrá el apoyo de la Secretaría de la CNUDMI y la Comunidad Económica de los Estados del Africa occidental. El seminario examinará, entre otras cosas, el papel de la ley uniforme en la promoción del comercio internacional y otras cuestiones relativas al arbitraje comercial internacional 4/.

12. Además de los seminarios o simposios señalados en los párrafos anteriores, la Secretaría fue invitada el año pasado en diversas ocasiones a dar a conocer el trabajo de la CNUDMI. La Secretaría ha estado en contacto con varias organizaciones y algunos gobiernos a fin de estudiar otras posibilidades de organización conjunta de simposios o seminarios. Algunas de las organizaciones con las que ha tomado contacto son el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, el Centro de Derecho de las Obligaciones de Lovaina, Bélgica, la Secretaría del Commonwealth, el Instituto de Derecho Internacional del Centro de Derecho de la Universidad Georgetown y el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT. Una de las principales limitaciones a la

4/ El Instituto de Derecho y Práctica Mercantil Internacional de la Cámara de Comercio Internacional efectúa regularmente simposios y seminarios sobre derecho y prácticas mercantiles internacionales, y es el propósito de la Secretaría colaborar con el Instituto cuando lo estime conveniente y cuando los simposios o seminarios tengan lugar en países en desarrollo.

organización de simposios y seminarios es la escasez de fondos disponibles para este objeto pero la Secretaría proseguirá sus esfuerzos por estudiar todas las posibilidades adecuadas para proporcionar capacitación y asistencia y dar a conocer el trabajo de la CNUDMI. 5/

13. El año pasado, tres becarios recibieron capacitación práctica en la Secretaría de la CNUDMI y pudieron participar en la labor relacionada con los proyectos en curso de la Comisión.

5/ Respecto de las Reglas de Hamburgo, el informe del Secretario General titulado "Co-ordination of work: in general" (A/CN.9/239) señala que es probable que la Tercera Conferencia Especializada Interamericana de Derecho Internacional Privado (CIDIP-III) incluya en su programa un tema sobre transporte marítimo internacional, que se centrará en las Reglas de Hamburgo. Además, la Secretaría de la UNCTAD colabora con la Secretaría de la CNUDMI en la promoción de las Reglas de Hamburgo, en particular porque la entrada en vigor del Convenio de las Naciones Unidas sobre Transporte Multimodal Internacional de Mercancías, Ginebra, 1980 (basado en la labor preparatoria efectuada por la Secretaría de la UNCTAD) se vincula a la entrada en vigor de las Reglas de Hamburgo. Por otra parte, el hecho de que el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado haya terminado un proyecto preliminar de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de las terminales internacionales, destinado a llenar un vacío en materia de uniformidad de las normas jurídicas que regulan la cadena que se produce en el transporte de mercancías desde que las despacha el cargador hasta que las recibe el consignatario definitivo, contribuirá a centrar la atención en las Reglas de Hamburgo.